

*ORDEN de 10 de diciembre de 1968 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado de minerales radiactivos en «Zona decimotercera, Benabarre», comprendida en la provincia de Huesca.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de marzo de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de abril del mismo año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de minerales radiactivos en determinado perímetro comprendido en la provincia de Huesca, denominado «Zona decimotercera, Benabarre», a petición de la Junta de Energía Nuclear, encomendándose a la misma la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación del área expresamente delimitada.

Finalizados los trabajos de investigación que han sido efectuados con detalle por la Junta de Energía Nuclear, los resultados obtenidos han demostrado la falta de interés por el mantenimiento de este área de reserva, estimándose aconsejable proceder a su liberación, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado, de yacimientos de minerales radiactivos, en el perímetro denominado «Zona decimotercera, Benabarre», comprendido en la provincia de Huesca, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 21 de marzo de 1966, pudiendo por tanto solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Su delimitación es un polígono irregular de lados rectos, cuyos vértices son las torres de las iglesias parroquiales de los pueblos de Benabarre, Tolva, Viacamp, Montañana, Arén, Campo, Castejón de Sobrarbe, vértice «Sivil», torres de las iglesias parroquiales de los pueblos de Alquezar y El Grado, siguiéndose al de la torre de la iglesia parroquial de Benabarre, con lo que queda cerrado el polígono.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Vitoria, calle de Cercas Bajas, número 19, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a centro de transformación para suministro de fábrica de «Gárate, Mendibe y Cia.», en Trespuentes, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Vistas las alegaciones que contra esta petición formula don Enrique Suso Montoya como distribuidor de energía eléctrica, las cuales han de ser destinadas en atención a que los suministros eléctricos no gozan del carácter de exclusiva o monopolio y a que es potestativo del usuario recibir el servicio de la Empresa que crea más conveniente para sus intereses.

Esta Dirección General de la Energía y Combustibles, en virtud de las facultades discrecionales que en materia de energía eléctrica le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, ha resuelto:

Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 13,2 kilovoltios; longitud, 2,955 metros; un circuito; conductor de cable de aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento por medio de aisladores rígidos; apoyos constituidos por postes de hormigón armado; tendrá su origen en la línea de Puentelarrá-Vitoria, junto al kilómetro 481,340 del ferrocarril Madrid a Irún, y final en un Centro de transformación instalado en la localidad de Trespuentes.

Esta línea tiene por objeto suministrar energía eléctrica a la fábrica que la Empresa «Gárate, Mendibe y Cia.», tiene establecida en Trespuentes.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Alava.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/ce-15164/66.

Origen de la línea: Apoyo 12 bis línea a E. T. Marsal-Alfón.

Final de la misma: E. T. «Hilaturas Voltregá».

Término municipal a que afecta: Cabrera de Igualada.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,030.

Conductor: Cobre 25 milímetros cuadrados sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 320 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resuelve:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 11 de noviembre de 1968.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, V. de Buen. 10.527-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMSA/ce-15164/66.

Origen de la línea: Apoyo número 5 de la línea a E. T. Castellolí (Moli-Nou).

Final de la misma: E. T. «Fuente».

Término municipal a que afecta: Odena.

Tensión de servicio: Seis KV.

Longitud en kilómetros: 0,030.

Conductor: Cobre, 25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 50 KVA., 6/0,220-0,127 KV.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resuelve:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 11 de noviembre de 1968.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, V. de Buen.—10.521-C.